

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 3

**SERIE 2010-2011
PON-1 (9)**

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2, INCISO B, DE LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2005-06, TITULADA: PARA ESTABLECER LA DIVISIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ Y LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE AYUDA LEGAL AL CIUDADANO.

POR CUANTO: El 11 de octubre de 2005, se aprobó la **Ordenanza Núm. 17, Serie 2005-06**, para establecer la división legal de este municipio.

POR CUANTO: Debido al aumento en el salario mínimo federal, las guías de elegibilidad de la división legal se encuentran por debajo de los ingresos, afectando esto al momento de cualificar a los ciudadanos que solicitan los servicios.

POR CUANTO: Es necesario actualizar las cantidades que establecen el grado de elegibilidad para recibir los servicios legales.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Enmendar, como a través de la presente se enmienda, la **Sección 2, inciso B**, de la **Ordenanza Núm. 17, Serie 2005-06** que dice:

Las guías serán las siguientes:

Núcleo Familiar	Máximo Ingreso Mensual	Máximos Ingreso Anual
Una Persona	\$ 883.33	\$ 10,600.00
Dos Personas	1,008.33	12,100.00
Tres Personas	1,137.50	13,650.00
Cuatro Personas	1,262.50	15,150.00
Cinco Personas	1,362.50	16,350.00
Seis Personas	1,462.50	17,550.00
Siete Personas	1,566.67	18,800.00
Ocho Personas	1,666.67	20,000.00

Para que diga:

Las guías serán las siguientes:


Núcleo Familiar	Máximo Ingreso Mensual	Máximos Ingreso Anual
Una Persona	\$ 929.16	\$ 11,150.00
Dos Personas	1,062.50	12,750.00
Tres Personas	1,195.83	14,350.00
Cuatro Personas	1,325.00	15,900.00
Cinco Personas	1,433.33	17,200.00
Seis Personas	1,537.50	18,450.00
Siete Personas	1,645.88	19,750.00
Ocho Personas	1,750.00	21,000.00

SECCIÓN 2: El resto de las disposiciones de la **Ordenanza Núm. 17, Serie 2005-06**, permanecerán **inalterables**.

SECCIÓN 3: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Dpto. de Estado, a la División Legal y a los funcionarios, pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta ordenanza fue aprobada por la honorable Legislatura Municipal de Municipal de Manatí, Puerto Rico, el 13 de septiembre de 2010.



José P. Cacho Parés
Presidente



Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura

Aprobada por el Alcalde
el día 20 de septiembre de 2010.



Juan A. Cruz Manzano
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- Yo, **Marta Matos Figueredo**, Secretaria, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico;

- **CERTIFICO:** Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 3, Serie 2010-11** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión ordinaria** celebrada el **día 13 de septiembre de 2010**, con el **voto afirmativo de los quince (15)** legisladores que estuvieron presentes en esta sesión a saber:

HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS
HON. EDWIN MARTÍNEZ COLÓN
HON. ESMERALDO BLANCO BLANCO
HON. MIGUEL A. VIRUET RAMOS
HON. LEILA DÍAZ OCASIO
HON. MIGDALIA SÁNCHEZ CASANOVA
HON. JOSÉ O. ALICEA BARRETO

HON. LUIS FRATICELLI OTERO
HON. LINO A. OTERO VEGA
HON. ORVILLE F. ROSADO MARTÍNEZ
HON. HERIBERTO ROSARIO RIVERA
HON. SYLVIA MAISONET DÍAZ
HON. CARMEN N. RÍOS HERNÁNDEZ
HON. JAIME E. MARRERO QUIÑONES

HON. GLANEYMÍ ROMERO NIEVES

AUSENTE

HON. ISRAEL MELÉNDEZ HERNÁNDEZ

En Manatí, Puerto Rico, a 14 de septiembre de 2010.


Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura